

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Solicitud de Aprehesión de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo
No. 11001400305320220086300

Acreditado el Registro del Formulario de Ejecución en el Registro de Garantías Mobiliarias ante CONFECAMARAS el 3 de agosto de 2022, por parte del Acreedor Garantizado Bancolombia S. A. establecimiento bancario con domicilio principal en Medellín, NIT 890903938 representada legalmente para este asunto por AECSA S. A., conforme al poder general conferido por la Escritura Publica No. 1895 otorgada en la Notaria 27 del Círculo Notarial de Medellín el 18 de junio de 2019, así como la comunicación enviada el 4 de agosto de 2022 al correo electrónico garciaj@hotmai.com, con certificación de acuse de recibo de e-entrega, a Julieth Vannesa García Ayala, mayor de edad y vecina de Bogotá, identificada con cedula de ciudadanía No. 1018475771, deudora garante y propietario del vehículo de Placas UBW456 del inicio de la ejecución por pago directo, con base en lo preceptuado en los artículos 60 de la Ley 1676 de 2013 y 2.2.2.4.2.3. del Decreto 1835 de 2015, la Juez Resuelve:

1. Ordenar la inmovilización del citado vehículo, para lo cual se dispone a librar comunicación a la autoridad competente, en la que se deberá indicar que una vez efectuada la captura el vehículo debe ser puesto a disposición de este despacho.

1.2. Una vez puesto a disposición el vehículo se ordenará la entrega al acreedor.

1.3. Reconocer personería jurídica como apoderada judicial del acreedor garantizado a la Katherin López Sánchez, con las finalidades y facultades que se indican en el mandato.

2. Requerir a la parte actora para que, si tiene conocimiento exacto, precise grupo etario, sexual y étnico del deudor.

Información que es requerida en la estadística que debe rendir el despacho respecto de la caracterización de las personas naturales, que son sujetos procesales.

Notifíquese y Cúmplase,


Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No.144 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.

En la fecha 6 – septiembre - 2022

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria